



Resolución Directoral N° 04 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 14 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 096-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 10-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

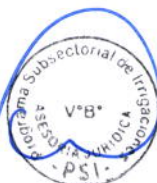
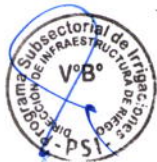
Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante La Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR HUAMALÍ (Integrado por Juan Robert Cuellar Barrera y el señor Hilario Víctor Marcelo Rojas), suscribieron el Contrato N° 009-2018-MINAGRI-PSI con fecha 11 de enero de 2018, para la supervisión del Saldo de Obra: “Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM, en el distrito de Huamali, provincia Jauja – Junín”, por el monto de S/ 370,000.00 (Trescientos Setenta Mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales quince (15) días corresponde a la revisión del expediente técnico, doscientos diez (210) días a la etapa de supervisión de obra y quince (15) días calendario al informe final y liquidación practicada al contrato de obra;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 018-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Sudamericana (en adelante, el “Contratista”), conformado por las empresas Contratistas Generales Kremlin S.R.L., Sinergia Sudamericana S.R.L. y Mercury Company S.A.C., con fecha 6 de abril de 2018, suscribieron el Contrato 024-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el Distrito de Huamali Provincia de Jauja – Junín”, por el monto de S/ 2'935,908.74 (Dos Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ocho con 74/100 Soles) y el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, computados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases;

Que, mediante Resolución Directoral N° 233-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad aprueba la ampliación de plazo N° 2 solicitada por el Contratista, por el plazo de cuatro (04) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Entidad aprueba la ampliación de plazo N° 05 solicitada por el Contratista, por el plazo de treinta y ocho (38) días calendario;

Que, mediante Carta N° 072-2018-CONSORCIO SUDAMERICANA/RL, recibida con fecha 19 de diciembre de 2018 por el Consorcio Supervisor Huamali, el Contratista solicita, en virtud de lo sustentado en su Informe Técnico, la ampliación de plazo parcial



Nº 06 por trece (13) días calendario, por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante Carta Nº 177-2018/SUPERVISIÓN C.HUA, recibida con fecha 28 de diciembre de 2018 por la Entidad, el Supervisor de Obra remite su Informe Especial Nº 09 de Supervisión correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 06 solicitada por el Contratista, recomendando la procedencia de la misma, por trece (13) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 86-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 9 de enero de 2019, la Oficina de Supervisión remite a la Dirección de Infraestructura de Riego los Informes Nos. 037-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP y 006-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY de fecha 9 y 8 de enero de 2019, respectivamente, recomendando declarar procedente la ampliación de plazo parcial Nº 06 por trece (13) días calendario;

Que, mediante Memorando Nº 096-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 9 de enero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica que, en virtud al análisis realizado, la ampliación de plazo parcial Nº 06 debe ser declarada procedente, solicitando se emita la correspondiente opinión legal y la elaboración del proyecto de Resolución Directoral;

Que, con el Informe Legal Nº 10-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 14 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando Nº 096-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 06;

Que, resulta pertinente señalar que, el Contrato 024-2018-MINAGRI-PSI ha sido suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, y modificada por Decreto Legislativo Nº 1341 (en adelante, la "Ley") y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017 (en lo sucesivo, el "Reglamento"), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley precisa que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 169 del Reglamento establece que el Contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento establece el procedimiento de ampliación del plazo en los contratos de obra, precisando, entre otros aspectos, las condiciones o requisitos que debe cumplir el contratista para que su solicitud resulte procedente, señalando lo siguiente:





Resolución Directoral N° 04 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

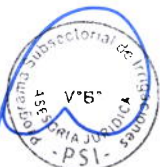
- "170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).";

Que, de la solicitud de ampliación de plazo, se puede desprender que el hecho y/o circunstancia que imposibilitó el reinicio de los trabajos programados se debió a que no se cerró la compuerta principal del canal CIMIRM conforme a lo programado, durante el periodo del 23 de noviembre de 2018 hasta el 05 de diciembre de 2018;

Que, conforme lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego en el Informe N° 006-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY la causal de retraso inicia el 23 de noviembre de 2018 y considerando que al 05 de diciembre de 2018 aún no se podía realizar el corte del agua en el canal CIMIRM, la causal es abierta, por lo que no es posible analizar el cumplimiento del plazo de presentación de la ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada;

Que, mediante los Asientos del Cuaderno de Obra N° 228, 229, 232 y 233 cuyas copias se adjuntan a la solicitud de ampliación de plazo, se puede verificar que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra anotaron el inicio y final de la circunstancia que originó el atraso y/o paralización, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento;

Que, respecto a los documentos sustentatorios presentados, se ha verificado que el Contratista adjunta a su solicitud de ampliación de plazo, dos Actas de Constatación del Juez de Paz de Huamali – Jauja, con fecha 23 de noviembre de 2018 y 05 de



diciembre de 2018, en donde se constata que sigue circulando las aguas en el canal CIMIRM;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Memorando N° 096-2019-MINAGRI-PSI-DIR e Informes Nos. 86-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, 037-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP y 006-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, y Diagrama de Programación Gantt, señala que en relación a los hechos y/o circunstancias que causaron el atraso y/o paralización de las actividades que modificaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, verifica que son las siguientes partidas las afectadas:

PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA SEGÚN PROGRAMACION				
ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE REINICIO	FECHA DE FIN	DIAS AFECTADOS
02.02	Limpieza y desbroce-Trazo de canal	23/11/2018	05/12/2018	05
02.06	Control Topográfico	23/11/2018	05/12/2018	13
04.01	Excavación en material suelto c/maq. Para conformación de caja de canal	26/11/2018	05/12/2018	05
04.02	Relleno y Compactado con material de préstamo para conformación de plataforma de canal	26/11/2018	05/12/2018	05
04.06	Solado F'c=10 Kg/cm2 e=0.05	28/11/2018	05/12/2018	05
04.07	Encofrado y desencofrado de canales	29/11/2018	05/12/2018	04
04.09	Revestimiento de canal con concreto f'c=175 kg/cm2	30/11/2018	05/12/2018	03
SE CONSIDERA LA CANTIDAD MAXIMA DE DIAS AFECTADAS				13

Que, del análisis técnico se han afectado siete 07 partidas: 02.02, 02.06, 04.01, 04.02, 04.06, 04.07 y 04.09, siendo 13 días afectados del 23 de noviembre al 05 de diciembre del 2018, por tanto, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 06;

Que, conforme a lo expuesto la Dirección de Infraestructura de Riego se verifica que se ha dado cumplimiento a los artículos 169 y 170 del Reglamento, correspondiendo amparar la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, por encontrarse enmarcada en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI del 15 de octubre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por trece (13) días calendario, solicitada por el CONSORCIO SUDAMERICANA, conformado por las empresas Contratistas Generales Kremlin S.R.L., Sinergia Sudamericana S.R.L. y

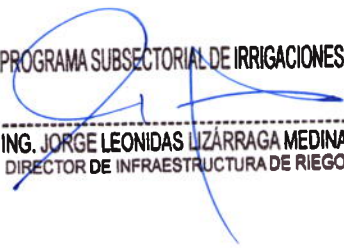


Resolución Directoral N° 04 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Mercury Company S.A.C. respecto del Contrato N° 024-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el Distrito de Huamali Provincia de Jauja – Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución al Consorcio mencionado en el artículo anterior, dentro del plazo legal previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, así como notificar a la Supervisión de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIgACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

